

en la casa N° 1 (altos) de la calle 16 de Agosto de esta ciudad, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Margie Jover Rizik;

CONSIDERANDO que el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 25 de julio de 1969, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señorita María Baudilia Jover Rizik, para que pueda cambiar su nombre por el de Margie Jover Rizik;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señorita María Baudilia Jover Rizik, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Margie Jover Rizik.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4139, que autoriza al Sr. Fharid Ramia Rodríguez a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9158, del 11 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4139

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por el señor Fharid Ramia Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 35764, Serie 56, domiciliado y residente en la casa N° 48 de la "Avenida de los Mártires", de la ciudad de San Francisco de Macor's, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de José Farid Ramia Rodríguez;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 23 de julio de 1969, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Fharid Ramia Rodríguez, para que pueda cambiar su nombre por el de José Farid Ramia Rodríguez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Fharid Ramia Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Farid Ramia Rodríguez.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER